HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS ORIGINALES NUEVOS, NO REMANUFACTURADOS, DE LOS EQUIPOS MARCA SYNTHES DE LA E.S.E. HUS".	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	OFICINA ASESORA JURIDICA
FECHA	16 DE JULIO DE 2025
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA

MARCO LEGAL

Se procede a elaborar el estudio de conveniencia y oportunidad de conformidad con lo estipulado en el Capítulo III Planeación Contractual, Artículo 25, de la Resolución No. 356 del 25 de septiembre de 2024 por medio de la cual se compilan las normas del Manual de contratación de la ESE HUS.

1. DESCRIPCION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

La ESE HUS cuenta con dos sistemas de perforación quirúrgica compacto (CAD), dos micromotores quirúrgicos eléctricos de alta precisión (Colibrí) y una unidad de mantenimiento para los motores EPD, de la marca SYNTHES, los cuales se enmarcan dentro de la condición "Sea un equipo especializado y el software para su mantenimiento cuente con una secuencia de acceso o código de acceso o software de servicio especializado, generado por fábrica y de uso exclusivo, así mismo es necesario que el personal de ingeniería sea entrenado directamente por fabrica", razón por la cual, se hace necesario contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de dichos equipos.

El proceso de gestión de la tecnología cuenta con el procedimiento de Mantenimiento Preventivo y predictivo, los cuales describen las condiciones generales para la correcta contratación y ejecución de los mantenimientos. Dentro de estas obligaciones se establece que para un equipo biomédico, se debe contratar el soporte técnico con su representante exclusivo cuando:

- Sea un equipo especializado y el software para su mantenimiento cuente con una secuencia de acceso o código de acceso o software de servicio especializado, generado por fábrica y de uso exclusivo, así mismo es necesario que el personal de ingeniería sea entrenado directamente por fabrica.
- El distribuidor exclusivo de la marca no comercialice o venda repuestos sin ser instalados por personal vigente de la empresa.
- El distribuidor exclusivo de la marca no comercialice a otra empresas, debe ser directo a la institución hospitalaria.

La empresa JOHNSON & JOHNSON MEDTECH COLOMBIA S.A.S. es la única compañía que cuenta con la autorización de fábrica en Colombia para la distribución, comercialización y venta de productos, repuestos y accesorios de la marca Synthes, lo cual justifica la necesidad de su contratación directa para la prestación de dichos servicios.

De ahí que, la Subgerencia administrativa y financiera junto con la profesional universitaria de mantenimiento de la ESE HUS, mediante Requerimiento No. 669 del 02 de Julio de 2026, solicitaron que se adelantara el trámite correspondiente para contratar la prestación el servicio de mantenimiento correctivo, incluyendo repuestos de equipos marca SYNTHES del servicio de quirófanos de la ESE Hospital Universitario de Santander.

En consecuencia, el Hospital Universitario de Santander adelantará los trámites presupuestales, técnicos y jurídicos necesarios para realizar la contratación del suministro requerido.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

2.1. OBJETO DEL CONTRATO

"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS ORIGINALES NUEVOS, NO REMANUFACTURADOS, DE LOS EQUIPOS MARCA SYNTHES DE LA E.S.E. HUS"

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

La ESE Hospital Universitario de Santander busca garantizar el correcto funcionamiento de los equipos marca SYNTHES del servicio de quirófanos de la ESE Hospital Universitario de Santander.

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista deberá realizar mantenimiento preventivo y correctivo, y el suministro de repuestos accesorios y/o consumibles de los siguientes equipos:

Equipo	Referencia	Descripción	Cantidad	No. de visitas
CAD	MANT-PREV-CAD	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CAD	2	1
COLIBRI	MANT-PREV-COLIBRI	MANTENIMIENTO PREVENTIVO COLIBRI	2	1
EPD	MANT-PREV-EPD	MANTENIMIENTO PREVENTIVO EPD	1	1

El costo de la mano de obra por concepto de reparaciones no tendrá ningún costo adicional para la institución, excepto el correspondiente a los repuestos que deban ser reemplazados.

Repuestos susceptibles a cambio:

Equipo	Referencia	Descripción
CAD	511.701	Compact™ Air Drive II
CAD	MANT-CORR-CAD	Reparación pieza de mano CAD
CAD	MANT-CORR-CAD-ATT	Reparación adaptador p/CAD
CAD	519.530	Manguera de doble conducción, longitud 5 m, para sistema Synthes®
CAD	511.730	Mandril, con llave, para Compact™ Air Drive y Power Drive
CAD	511.750	Adaptador de anclaje rápido AO/ASIF, para Compact™ Air Drive y Power Drive
CAD	510.191	Llave de recambio para mandril, capacidad de sujeción hasta Ø 7.3 mm

CAD	511.785	Adaptador para fresado acetabular e intramedular, con marcha reversible opcional
CAD	511.791	Anclaje rápido para agujas de Kirschner de Ø 0.6 a 3.2 mm,
CAD	511.800	Adaptador de sierra oscilante con amplitud variable, para Compact™ con llave
CAD	518.090	Llave, para fijar las láminas dentadas
CAD	511.786	Adaptador para fresado acetabular e intramedular, con marcha reversible opcional
CAD	519.970	Lubricante especial Synthes®, 40 ml
Colibri	532.101	Colibri
Colibri	MANT-CORR- COLIBRI	Reparación pieza de mano Colibri
Colibri	MANT-CORR-COL-ATT	Reparación adaptador p/colibri
Colibri	05.001.250	AO/ASIF-QC f/532.001 532.010 532.101 532
Colibri	05.001.252	Chuck (Drilling Speed), with Key, clamping range up to Ø4.0 mm
Colibri	510.191	Llave de recambio para mandril, capacidad de sujeción hasta Ø 7.3 mm
Colibri	532.022	Quick Coupling for Kirschner Wires 0.6 to 3.2 mm, for Colibri
Colibri	532.021	Oscillating Saw Attachment, for Colibri
Colibri	532.103	Battery for Colibri, 12V, Standard
Colibri	532.132	Battery Casing for 14.4 V battery, for Colibri
Colibri	05.001.204	CARGADOR-UNIV II
Colibri	532.104	Cubierta estéril
Colibri	68.001.610	Cesta de lavado, tamaño 1/1, para Colibri (II)
Colibri	68.001.602	Tapa para cesta de lavado, tamaño 1/1
EPD	05.001.002	Consola básica para Electric Pen Drive y Small Electric Drive
EPD	MANT-CORR-APD-ATT	Reparación adaptador p/apd
EPD	05.001.010	Electric Pen Drive 60'000 rpm
EPD	05.001.012	Gatillo, para Electric Pen Drive
EPD	05.001.021	Cable para Electric Pen Drive a Consola, longitud 4 m
EPD	05.001.027	Boquilla de cierre para cable, para Electric Pen Drive y Small Electric Drive
EPD	05.001.032	Adaptador AO/ASIF, para EPD y APD
EPD	05.001.098	Spray de mantenimiento Synthes®, 400 ml
EPD	05.001.095	Aceite de mantenimiento Synthes®, 40 ml, para EPD y APD
EPD	05.001.101	Adapter for EPD Handpiece, for Maintenance Spray No. 05.001.098
EPD	05.001.102	Adapter for EPD/APD Attachments, for Maintenance Spray No. 05.001.098
EPD	68.000.000	Vario Case™ para Electric Pen Drive, sin tapa, sin contenido
EPD	68.000.004	Bandeja, tamaño 1/2, para instrumentos básicos, para Vario Case™ ref. 68.000.000
EPD	689.507	Lid SSt siz 1/1 f/VC
EPD	05.001.099	Unidad de mantenimiento
EPD	05.001.037	Adaptador de agujas de Kirschner, para EPD y APD
EPD	05.001.030	Adaptador con anclaje dental, para EPD y APD
EPD	05.001.039	Adaptador de sierra sagital, para EPD y APD
EPD	05.001.032	Adaptador AO/ASIF, para EPD y APD
Sierras	03.000.310S	27x14x0,6 EPD
Sierras	03.000.309S	27x10x0,6 EPD
Sierras	532.048	31x10x0,4 Colibri
Sierras	519.250	25x14x0,6 CAD
Sierras	519.230	25X6X0,6 CAD
Sierras	519.150	49X14X0,6 CAD
Sierras	519.100	49X27X0,6 CAD
Sierras	519.210	69X27X1,2 CAD
Sierras	519.190	69X50X0,8 CAD
Instrumental	294.560	Torn-schanz l200/50 acero
Instrumental	294.550	Torn-schanz l175/50 acero
Instrumental	294.680	Torn-schanz l190/50 acero
Instrumental	394.160	Tocar 3,5 larg
Instrumental	393.790	Gui-broc 5/3,5 larg
Instrumental	393.830	Gui-broc 6/5 larg
Instrumental	310.370	Broc 3,5 l195/170 2arist-corte
Instrumental	394.410	Barra –rosc 14 l330 p/distractor grande
Instrumental	394.400	Barra-rosc 14 l480 p/distractor grande
Instrumental	394.460	Vaina-fijación c/tornillo-mariposa l105
Instrumental	394.440	Articulación doble cp p/distractor gran
Instrumental	393.100	Mand-univ c/mango – T
Instrumental	394.430	Carril c/tuerca- tensión p/distractor gra
Instrumental	394.420	Tuerca- estriada p/distractor grande

Instrumental	321.160	Llave combinada 11
Instrumental	321.170	Varilla llave 4,5 l120
Instrumental	294.540	Torn-schanz 5 L150/50 acero
Instrumental	395.913	Gui-broc 5/3,5 larg
Instrumental	395.923	Gui-boc 6/5 larg
Instrumental	394.182	Trocar 3,5 larg

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. El contratista deberá suministrar la hoja de vida del personal que realiza las actividades de mantenimiento con sus correspondientes soportes (Inscripción ante el INVIMA, título y acta de grado, entrenamiento específico de los equipos por fábrica, como mínimo).

2. Realizar al menos una capacitación durante la vigencia del contrato, al personal asistencial que opera los equipos que incluya como mínimo principios de operación y rutinas de limpieza, para lo cual la oficina de mantenimiento socializara el cronograma (fecha y hora) establecido por la institución, con la firma del acta de inicio.

3. El mantenimiento preventivo de los equipos se debe realizar cumpliendo con el cronograma se debe ejecutar en el mes estipulado por la institución teniendo en cuenta, que está relacionado con el mantenimiento realizado en la vigencia anterior y se debe cumplir con la periodicidad de mantenimiento según las indicaciones del fabricante o distribuidor autorizado.

4. Deberá presentar los protocolos de mantenimiento preventivo; se aceptaran reportes de actividades con la lista de actividades a ejecutar, lo que reemplaza el protocolo de mantenimiento.

5. Los reportes de actividades, deberán contener como mínimo la identificación del equipo (marca, modelo, serie, ubicación, inventario ESE HUS); descripción de la actividad realizada, en caso de mantenimiento preventivo esta deberá cumplir con el protocolo de mantenimiento descrito en el cronograma registrando los datos o parámetros verificados y comparados con los equipos patrón cuando aplique; duración del mantenimiento; equipos utilizados tales como simuladores, equipos patrón; repuestos utilizados en caso que aplique y observaciones generales.

6. El plazo para las reprogramaciones del mantenimiento preventivo no podrá exceder un mes.

7. El contratista deberá ofrecer soporte técnico telefónico.

8. El contratista deberá realizar mínimo una capacitación de la tecnología al personal asistencial que usa el equipo, abarcando temas tales como: uso correcto del equipo, encendido y apagado del equipo, identificación de alarmas, trasporte seguro (si aplica), limpieza y desinfección ,entre otros.

9. El contratista deberá realizar todas las visitas que se requieran para el adecuado funcionamiento de los equipos durante la vigencia, con tiempo de respuesta de 48 horas hábiles, de lunes a viernes en horario de 7:00am a 5pm días hábiles; para lo cual la oficina de mantenimiento informará telefónicamente, mediante el software Eplux y a través del canal de comunicación dispuesto por la empresa. Esta actividad incluirá: diagnostico técnico, chequeos y ajuste del sistema, chequeo de seguridad, documentación y reportes detallados de todos los mantenimientos.

10. En cuanto a los repuestos necesarios para el mantenimiento correctivo, se realizan con cargo al contrato rubro de bienes por sistema de bolsa, pagaderos previo diagnostico entregado por el contratista y visto bueno del supervisor del contrato. Los repuestos suministrados deberán ser originales de la marca del equipo. No será causal de incumplimiento al contrato por parte del contratista, cuando el repuesto requerido se encuentre descontinuado por parte del fabricante, situación que no permita la reparación del equipo.

11. En caso de ingresar herramientas y equipos propiedad del contratista, este deberá informar a la oficina de inventarios su ingreso y retiro, y será el contratista responsable de su custodia y uso dentro de la ESE HUS.

12. El contratista deberá estar debidamente identificado carnetizado, portándolo en un lugar visible, cumpliendo las normas de seguridad industrial y debidamente afiliados al régimen de seguridad social nacional.

13. El contratista deberá contar con un coordinador de enlace, el cual deberá permitir la fácil comunicación y toma de decisiones. Asimismo, el contratista deberá notificar por escrito al supervisor del contrato cualquier modificación, sustitución, actualización, descontinuación o cambio que se presente respecto de los productos o del portafolio adjudicado durante la ejecución del contrato, con el fin de que la Entidad evalúe y adopte las medidas que correspondan.

14. El contratista deberá adoptar las indicaciones y lineamientos que en el tema del ciclo de preparación para la acreditación, determine la ESE HUS, en forma inmediata; para lo cual se agendaran reuniones, cuya fecha será notificada durante la ejecución del contrato.

15. El contratista deberá cumplir con el diligenciamiento de los formatos establecidos por la ESE HUS, según requiere el interventor del contrato.

16. El contratista deberá facturar por actividades ejecutadas y dentro de la vigencia del contrato. La factura deberá referenciar el número del contrato, el periodo que contempla las actividades ejecutadas, indicar si es régimen común o simplificado y su razón social.

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato y ejecutar en términos de cantidad, calidad y oportunidad.
2. Realizar la afiliación y correspondientes aportes al sistema de seguridad social integral, del personal ocupado en la ejecución del contrato, según lo establecido en la normatividad aplicable vigente.
3. Dar estricto cumplimiento a las normas laborales, civiles o comerciales que rigen las relaciones jurídicas con el personal vinculado a la ejecución del contrato, garantizando sus derechos constitucionales y legales.
4. Otorgar las pólizas de garantía, de acuerdo a las especificaciones y términos que se exijan por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander.
5. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander.
6. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones.
7. Presentar un informe mensual de ejecución como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y la finalización de la ejecución del contrato y los demás informes que le sean requeridos por el supervisor.
8. EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios.
9. Apoyar y participar en las diferentes acciones de mejoramiento tendientes al sostenimiento del Sistema único de Acreditación en la ESE HUS.
10. Cumplir a cabalidad con el Procedimiento de Atención y Solución de Quejas y Reclamos de los Usuarios Gestión del Mejoramiento Continuo si aplica, en especial suministrando la información necesaria para responderlos en los tiempos establecidos.
11. El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE HUS.
12. El contratista deberá garantizar el correcto tráfico de la información, contemplando la entrega de la producida por el contratista en la ejecución del contrato y la devolución de la que le suministró o facilita la ESE HUS al contratista, y la producida por este durante la ejecución del contrato.
13. El contratista deberá cumplir con las medidas de bioseguridad señaladas en disposiciones de orden nacional, departamental y municipal, debiendo proveerse y utilizar adecuadamente los elementos de protección personal EPPP.
14. El contratista y su personal darán cumplimiento con la clasificación de los residuos hospitalarios y similares que se lleguen a generar por la ejecución del contrato, según lo establecido en el plan de gestión integral de residuos generados, de acuerdo a la normatividad nacional de carácter ambiental vigente y a las políticas internas aprobadas en la institución.
15. El personal del contratista deberá estar debidamente identificado carnetizado, portándolo en un lugar visible, cumpliendo las normas de seguridad industrial y debidamente afiliados al régimen de seguridad social nacional cuando permanezca dentro de la ESE HUS.
16. Cuidar los recursos de la entidad (física, técnica, económica) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor y elementos entregados por el HUS para la debida ejecución de las actividades convenidas y se obliga a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños de pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso o fuerza mayor.
17. Participar en los procesos del Modelo Integral de Planeación y Gestión implementados en la ESE HUS y dar cumplimiento al Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (SOGCS).
18. El contratista deberá facturar por actividades ejecutadas y dentro de la vigencia del contrato. La factura deberá referenciar el número del contrato, el periodo que contempla las actividades ejecutadas, indicar si es régimen común o simplificado y su razón social.
19. Cumplir las disposiciones en relación a la PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN establecidas por la ESE Hospital Universitario de Santander, y si hubiera lugar, participar y/o socializar las directrices, concertando espacios para la ejecución de actividades de educación orientadas a la prevención y eliminación de toda forma de discriminación, así como el reporte de cualquier circunstancia de la cual sea víctima o testigo de forma directa o indirecta.

A. OBLIGACIONES ESE HUS:

1. Ejercer la supervisión técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable, la cual se realizará a través del supervisor designado para tal fin, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo.
2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte de EL CONTRATISTA.
3. La ESE HUS, a través del supervisor del contrato deberá realizar cada 4 meses durante el plazo del contrato, la Consulta de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018), reglamentada por el Decreto 753 de 2019 expedido por la Policía Nacional.

B. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
3. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni de conflicto de intereses y que, si con posterioridad sobreviniere alguna de ellas, se obliga a poner en conocimiento del Contratante la situación a efectos de ceder el contrato o darlo por terminado.
4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
8. Que autoriza a la ESE HUS para que acceda a las bases de información requeridas, para la verificación de las inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad.

2.5. PLAZO

El plazo de ejecución será a partir del inicio de ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento hasta el 15 de diciembre de 2026.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se lleva a cabo en la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER.

2.7. SUPERVISIÓN

La Supervisión deberá desarrollar las funciones Técnicas, Administrativa, Financiera, Jurídica y Contable establecidas en los Artículos 38 y 39 del Manual de Contratación de la ESE HUS expedido por la Resolución 356 de 2024, por la cual se compilan las normas del Manual de contratación de la ESE HUS esta actividad será realizada por:

COMPONENTE	RESPONSABLE
ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y TÉCNICA	**Profesional Universitario de mantenimiento de la ESE HUS** o quien haga sus veces o el profesional que, en ejercicio de su autonomía, designe la ESE HUS para tal fin.

2.8. AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del CPACA (Ley 1437-2011) los proponentes autorizaran a la ESE HUS para realizar la notificación de actos administrativos vía electrónica. Para el efecto en la carta de presentación de las ofertas deberán indicar el correo electrónico en el cual se surtirán las notificaciones.

2.9. DESIGNACIÓN COMITÉ EVALUADOR

Para el presente Proceso de contratación Directa, se designa como comité evaluador para la calificación y evaluación de las propuestas a los siguientes funcionarios y/o contratistas: **Aspectos Jurídicos, de Experiencia, Económicos y Financieros:** al jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la ESE HUS y/o quien haga sus veces o se designe para tal fin. **Aspectos Técnicos:** Profesional universitario de mantenimiento y/o quien haga sus veces o se designe para tal fin.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Según el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, pero pueden discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, sin desconocer que debe siempre aplicarse los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y someterse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, además de la resolución N° 5185 de 2013, por medio de la cual el Ministerio de Salud y de la protección Social fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten un estatuto de contratación que rija su actividad contractual.

En observancia de los parámetros anteriores, al artículo 15 del Manual de Contratación de la Entidad vigente, compilado por medio de la Resolución No. 356 del 25 de septiembre de 2024, que consagra en el ARTÍCULO 29 la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA como la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de una sola oferta.

Por su parte el artículo 29.1 reza sobre APLICABILIDAD Y PROCEDIMIENTO de la contratación directa lo siguiente:

"El HOSPITAL adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuadren dentro de las causales a que se refiere el siguiente numeral, aun cuando por la naturaleza y características del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiere aplicar".

Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, el HOSPITAL, sin necesidad de obtener más de una oferta, podrá contratar atendiendo las condiciones de mercado en términos de calidad y precio y de idoneidad del oferente referente a su capacidad para ejecutar el contrato, con base en los resultados del estudio previo al que se refiere el presente Estatuto".

El artículo 29.2. Señala las causales de contratación directa. Son causales de contratación directa las siguientes:

29.2.3. Cuando las necesidades del HOSPITAL única o exclusivamente puedan ser satisfechas por una sola persona natural o jurídica. Para el efecto en el estudio previo se dejará expresa constancia de las razones por las cuales la persona que se pretende contratar es la única que puede satisfacer en forma adecuada la necesidad del HOSPITAL. Parágrafo: Se entenderá que no hay pluralidad de oferentes: a) Cuando el eventual proveedor del mercado sea el titular de los derechos de autor o derechos de propiedad industrial; b) sea proveedor único o exclusivo en el territorio nacional; c) se trate de compras de bienes y servicios en el marco de contratos

previamente suscritos en donde la entidad adquirió la obligación de comprar tales bienes a dicho proveedor; d) Cuando en cámara de comercio no haya sino un solo proveedor inscrito o habiendo no demuestran interés en el negocio. Estas circunstancias deberán estar debidamente acreditadas en documentos tales, como el certificado de ser titular o usufructuario de derechos de autor, certificación expedida por el fabricante nacional o extranjero o por el importador; certificado de Cámara de Comercio. En todo caso en los estudios previo se dejará expresa circunstancia de las razones por las cuales así se considera.

En este sentido, la Entidad cuenta con certificación emitida el 7 de julio de 2026 por la Empresa JOHNSON & JOHNSON en la que se informa que la empresa JOHNSON & JOHNSON MEDTECH COLOMBIA S.A.S. es la única compañía que cuenta con la autorización de fábrica en Colombia para la distribución, comercialización y venta de productos, repuestos y accesorios de la marca Synthes, lo cual justifica la necesidad de su contratación directa para la prestación de dichos servicios.

3.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar como resultado del presente proceso será el de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON SUMINISTRO.**

4. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO.

El análisis de precio de mercado por la ESE HUS, se realizó conforme a la cotización presentada por la empresa JOHNSON & JOHNSON MEDTECH COLOMBIA S.A.S. y enviada por el área gestora, obteniendo como resultado los precios relacionados en el ANEXO No. 01, el cual hace parte integral del presente estudio previo y constituye el precio a tener en cuenta en el proceso de selección.

El presupuesto oficial es el valor estimado en la suma de, **OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($ 86.414.910)** que se ejecutarán por el sistema de bolsa; valor total en el que están incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y que este obligada a pagar la entidad contratante por ser sujeto pasivo de tales tributos, tasas o contribuciones.

5. PRESUPUESTO OFICIAL

Para la presente contratación la Entidad dispone de una apropiación de recursos de su presupuesto de la vigencia fiscal del año 2026, por la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($ 86.414.910)** que se distribuyen así. Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo (mano de obra)**: DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($ 16.414.910);** para compra de repuestos la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 70.000.000),** los cuales se ejecutarán por sistema de bolsa a los siguientes valores máximos a pagar por ítem:

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (MANO DE OBRA):

ITEM	EQUIPO	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	CANT.	NO. DE VISITAS	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO X CANTIDAD	IVA 19%	VALOR TOTAL
1	CAD	MANT-PREV-CAD	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CAD	2	1	$ 2.826.997	$ 5.653.994	$ 1.074.259	$ 6.728.253
2	COLIBRI	MANT-PREV-COLIBRI	MANTENIMIENTO PREVENTIVO COLIBRI	2	1	$ 3.025.882	$ 6.051.764	$ 1.149.835	$ 7.201.599
3	EPD	MANT-PREV-EPD	MANTENIMIENTO PREVENTIVO EPD	1	1	$ 2.088.284	$ 2.088.284	$ 396.774	$ 2.485.058
TOTAL									$ 16.414.910

COMPRA DE REPUESTOS:

ITEM	EQUIPO	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	IVA 19%	VALOR TOTAL
1	CAD	511.701	Compact™ Air Drive II	$ 22.971.391	$ 4.364.564	$ 27.335.955
2	CAD	MANT-CORR-CAD	Reparación pieza de mano CAD	$ 8.755.178	$ 1.663.484	$ 10.418.662
3	CAD	MANT-CORR-CAD-ATT	Reparación adaptador p/CAD	$ 3.556.792	$ 675.790	$ 4.232.582
4	CAD	519.530	Manguera de doble conducción, longitud 5 m, para sistema Synthes®	$ 5.748.615	$ 1.092.237	$ 6.840.852
5	CAD	511.730	Mandril, con llave, para Compact™ Air Drive y Power Drive	$ 2.072.354	$ 393.747	$ 2.466.101
6	CAD	511.750	Adaptador de anclaje rápido AO/ASIF, para Compact™ Air Drive y Power Drive	$ 630.445	$ 119.785	$ 750.230
7	CAD	510.191	Llave de recambio para mandril, capacidad de sujeción hasta Ø 7.3 mm	$ 229.755	$ 43.653	$ 273.408
8	CAD	511.785	Adaptador para fresado acetabular e intramedular, con marcha reversible opcional	$ 5.439.000	$ 1.033.410	$ 6.472.410
9	CAD	511.791	Anclaje rápido para agujas de Kirschner de Ø 0.6 a 3.2 mm	$ 9.016.612	$ 1.713.156	$ 10.729.768

10	CAD	511.800	Adaptador de sierra oscilante con amplitud variable, para Compact™ con llave	$ 15.242.917	$ 2.896.154	$ 18.139.071
11	CAD	518.090	Llave, para fijar las láminas dentadas	$ 680.742	$ 129.341	$ 810.083
12	CAD	511.786	Adaptador para fresado acetabular e intramedular, con marcha reversible opcional	$ 3.579.804	$ 680.163	$ 4.259.967
13	CAD	519.970	Lubricante especial Synthes®, 40 ml	$ 677.200	$ 128.668	$ 805.868
14	Colibri	532.101	Colibri	$ 18.307.394	$ 3.478.405	$ 21.785.799
15	Colibri	MANT-CORRCOLIBRI	Reparación pieza de mano Colibri	$ 7.876.903	$ 1.496.612	$ 9.373.515
16	Colibri	MANT-CORR-COL-ATT	Reparación adaptador p/colibr	$ 4.049.261	$ 769.360	$ 4.818.621
17	Colibri	05.001.250	AO/ASIF-QC f/532.001 532.010 532.101 532	$ 4.268.969	$ 811.104	$ 5.080.073
18	Colibri	05.001.252	Chuck (Drilling Speed), with Key, clamping range up to Ø4.0mm	$ 2.556.000	$ 485.640	$ 3.041.640
19	Colibri	510.191	Llave de recambio para mandril, capacidad de sujeción hasta Ø 7.3 mm	$ 229.755	$ 43.653	$ 273.408
20	Colibri	532.022	Quick Coupling for Kirschner Wires 0.6 to 3.2 mm, for Colibri	$ 6.496.153	$ 1.234.269	$ 7.730.422
21	Colibri	532.021	Oscillating Saw Attachment, for Colibri	$ 8.498.777	$ 1.614.768	$ 10.113.545
22	Colibri	532.103	Battery for Colibri, 12V, Standard	$ 605.357	$ 115.018	$ 720.375
23	Colibri	532.132	Battery Casing for 14.4 V battery, for Colibri	$ 3.538.391	$ 672.294	$ 4.210.685
24	Colibri	05.001.204	CARGADOR-UNIV II	$ 13.140.718	$ 2.496.736	$ 15.637.454
25	Colibri	532.104	Cubierta estéril	$ 124.721	$ 23.697	$ 148.418
26	Colibri	68.001.610	Cesta de lavado, tamaño 1/1, para Colibri (II)	$ 500.000	$ 95.000	$ 595.000
27	Colibri	68.001.602	Tapa para cesta de lavado, tamaño 1/1	$ 500.000	$ 95.000	$ 595.000
28	EPD	05.001.002	Consola básica para Electric Pen Drive y Small Electric Drive	$ 18.579.718	$ 3.530.146	$ 22.109.864
29	EPD	MANT-CORR-APD-ATT	Reparación adaptador p/apd	$ 4.924.789	$ 935.710	$ 5.860.499
30	EPD	05.001.010	Electric Pen Drive 60'000 rpm	$ 15.628.883	$ 2.969.488	$ 18.598.371
31	EPD	05.001.012	Gatillo, para Electric Pen Drive	$ 2.259.796	$ 429.361	$ 2.689.157
32	EPD	05.001.021	Cable para Electric Pen Drive a Consola, longitud 4 m	$ 4.301.692	$ 817.321	$ 5.119.013
33	EPD	05.001.027	Boquilla de cierre para cable, para Electric Pen Drive y Small Electric Drive	$ 551.328	$ 104.752	$ 656.080
34	EPD	05.001.032	Adaptador AO/ASIF, para EPD y APD	$ 4.895.441	$ 930.134	$ 5.825.575
35	EPD	05.001.098	Spray de mantenimiento Synthes®, 400 ml	$ 642.986	$ 122.167	$ 765.153
36	EPD	05.001.095	Aceite de mantenimiento Synthes®, 40 ml, para EPD y APD	$ 560.284	$ 106.454	$ 666.738
37	EPD	05.001.101	Adapter for EPD Handpiece, for Maintenance Spray No. 05.001.098	$ 702.200	$ 133.418	$ 835.618
38	EPD	05.001.102	Adapter for EPD/APD Attachments, for Maintenance Spray No. 05.001.098	$ 501.142	$ 95.217	$ 596.359
39	EPD	68.000.000	Vario Case™ para Electric Pen Drive, sin tapa, sin contenido	$ 5.635.026	$ 1.070.655	$ 6.705.681
40	EPD	68.000.004	Bandeja, tamaño 1/2, para instrumentos básicos, para Vario Case™ ref. 68.000.000	$ 1.461.879	$ 277.757	$ 1.739.636
41	EPD	689.507	Lid SSt siz 1/1 f/VC	$ 2.013.588	$ 382.582	$ 2.396.170
42	EPD	05.001.099	Unidad de mantenimiento	$ 53.278.823	$ 10.122.976	$ 63.401.799
43	EPD	05.001.037	Adaptador de agujas de Kirschner, para EPD y APD	$ 10.247.670	$ 1.947.057	$ 12.194.727
44	EPD	05.001.030	Adaptador con anclaje dental, para EPD y APD	$ 4.739.315	$ 900.470	$ 5.639.785
45	EPD	05.001.039	Adaptador de sierra sagital, para EPD y APD	$ 8.338.429	$ 1.584.302	$ 9.922.731
46	EPD	05.001.032	Adaptador AO/ASIF, para EPD y APD	$ 4.895.441	$ 930.134	$ 5.825.575
47	Sierras	03.000.310S	27x14x0,6 EPD	$ 808.000	$ 153.520	$ 961.520
48	Sierras	03.000.309S	27x10x0,6 EPD	$ 808.000	$ 153.520	$ 961.520
49	Sierras	532.048	31x10x0,4 Colibri	$ 670.000	$ 127.300	$ 797.300
50	Sierras	519.250	25x14x0,6 CAD	$ 678.000	$ 128.820	$ 806.820

51	Sierras	519.230	25X6X0,6 CAD	$ 678.000	$ 128.820	$ 806.820
52	Sierras	519.150	49X14X0,6 CAD	$ 678.000	$ 128.820	$ 806.820
53	Sierras	519.100	49X27X0,6 CAD	$ 678.000	$ 128.820	$ 806.820
54	Sierras	519.210	69X27X1,2 CAD	$ 678.000	$ 128.820	$ 806.820
55	Sierras	519.190	69X50X0,8 CAD	$ 678.000	$ 128.820	$ 806.820
56	Instrumental	294.560	Torn-schanz l200/50 acero	$ 1.000.000	$ 190.000	$ 1.190.000
57	Instrumental	294.550	Torn-schanz l175/50 acero	$ 1.000.000	$ 190.000	$ 1.190.000
58	Instrumental	294.680	Torn-schanz l190/50 acero	$ 1.000.000	$ 190.000	$ 1.190.000
59	Instrumental	394.160	Tocar 3,5 larg	$ 1.149.000	$ 218.310	$ 1.367.310
60	Instrumental	393.790	Gui-broc 5/3,5 larg	$ 2.415.000	$ 458.850	$ 2.873.850
61	Instrumental	393.830	Gui-broc 6/5 larg	$ 893.000	$ 169.670	$ 1.062.670
62	Instrumental	310.370	Broc 3,5 l195/170 2arist-corte	$ 637.000	$ 121.030	$ 758.030
63	Instrumental	394.410	Barra –rosc 14 l330 p/distractor grande	$ 1.796.000	$ 341.240	$ 2.137.240
64	Instrumental	394.400	Barra-rosc 14 l480 p/distractor grande	$ 2.273.000	$ 431.870	$ 2.704.870
65	Instrumental	394.460	Vaina-fijación c/tornillo-mariposa l105	$ 6.490.000	$ 1.233.100	$ 7.723.100
66	Instrumental	394.440	Articulación doble cp p/distractor gran	$ 20.849.000	$ 3.961.310	$ 24.810.310
67	Instrumental	393.100	Mand-univ c/mango – T	$ 16.837.000	$ 3.199.030	$ 20.036.030
68	Instrumental	394.430	Carril c/tuerca- tensión p/distractor gra	$ 9.177.000	$ 1.743.630	$ 10.920.630
69	Instrumental	394.420	Tuerca- estriada p/distractor grande	$ 606.000	$ 115.140	$ 721.140
70	Instrumental	321.160	Llave combinada 11	$ 2.336.000	$ 443.840	$ 2.779.840
71	Instrumental	321.170	Varilla llave 4,5 l120	$ 376.000	$ 71.440	$ 447.440
72	Instrumental	294.540	Torn-schanz 5 L150/50 acero	$ 1.000.000	$ 190.000	$ 1.190.000
73	Instrumental	395.913	Gui-broc 5/3,5 larg	$ 2.866.000	$ 544.540	$ 3.410.540
74	Instrumental	395.923	Gui-boc 6/5 larg	$ 2.842.000	$ 539.980	$ 3.381.980
75	Instrumental	394.182	Trocar 3,5 larg	$ 1.765.000	$ 335.350	$ 2.100.350

NOTA 1: En los valores indicados anteriormente están incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que esté obligada a pagar la Entidad contratante como sujeto pasivo de tales tributos.

NOTA 2: Pare efectos de la retención en la fuente por renta, la ESE HUS procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

NOTA 3: La ESE HUS no reconocerá suma alguna por impuestos que deba pagar el contratista por la suscripción y ejecución del contrato. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

NOTA 4: El eventual CONTRATISTA autorizará a la Empresa Social el Estado Hospital Universitario de Santander, para que por conducto de su Tesorería efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiera lugar, teniendo en cuentas para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

5.1. RUBRO PRESUPUESTAL

El valor del presente contrato se pagará con cargo a la vigencia 2026 al rubro presupuestal No. 2.4.5.01.04.02 denominado MANTENIMIENTO HOSPITALARIO BIENES OPERATIVO PROPIOS, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1012 del 2 de julio de 2026, por valor de SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 70.000.000)y al rubro presupuestal No. 2.4.5.02.08.01 denominado MANTENIMIENTO HOSPITALARIO SERVICIOS OPERATIVO PROPIOS, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1011 del 2 de julio de 2026, por valor de DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($ 16.414.910).

5.2. FORMA DE PAGO

La ESE HUS pagará al contratista periódicamente, de acuerdo a las actividades ejecutadas de mantenimientos correctivos conforme a las visitas realizadas, más el valor de los repuestos efectivamente entregados y recibidos a satisfacción del supervisor en el periodo de cobro, ambos conceptos liquidados a los precios pactados en el contrato, dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar. El término establecido en la presente clausula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en la caja. El último pago que se efectúe por parte de la ESE HUS al contratista estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación correspondiente. **PARÁGRAFO 1**: En el caso de presentarse inconsistencias o requerimiento por parte de la E.S.E. HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva

factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. **PARÁGRAFO 2:** El monto a pagar estará sujeto al grado de ejecución del objeto contratado de acuerdo con la certificación del supervisor y la supervisión técnica y financiera. **PARÁGRAFO 3:** El contratista facturará y pasará cuenta de cobro mes vencido. Todo el trámite de presentación de las cuentas de cobro con sus soportes deberá ser efectuado por el contratista, de manera virtual, mediante la publicación de tales documentos y anexos en la plataforma SECOP II. **PARAGRAFO 4.** Para efectos del trámite de aprobación de la facturación electrónica, la ESE HUS ha dispuesto del siguiente correo electrónico facturaciónelectronica@hus.gov.co

6. FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo estipulado en el art. 29, numeral 29.2.3 e indicado en el capítulo de la modalidad de selección de este documento, el presente proceso de selección se deberá realizar a través de la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta que estamos ante una eventualidad de proveedor exclusivo, tal cual como lo ha dispuesto el Manual de Contratación de la ESE HUS como causal de contratación directa.

En concordancia con la citada norma del Manual de contratación, se enviará invitación a proponer a la Empresa JOHNSON & JOHNSON MEDTECH COLOMBIA S.A.S., una Empresa reconocida del sector, que como se indica es proveedor exclusivo en Colombia de los equipos marca SYNTHES y por consiguiente su oferta se considera conveniente a los intereses de la E.S.E HUS y ofrece seguridad de cumplimiento y capacidad técnica e idoneidad para ejecutar y responder por el contrato.

7. DELIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES EN LA ESTRUCTURACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO CONTRACTUAL

Las responsabilidades en la estructuración y desarrollo del presente proceso contractual se dividen de la siguiente manera: en cuanto a los **Aspectos Jurídicos**: a la jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la ESE HUS; en cuanto a los **Aspectos Técnicos:** A la Profesional universitario de mantenimiento y/o quien haga sus veces o se designe para tal fin y, en cuanto a los **Aspectos Económicos, Financieros y Presupuestales:** A la Subgerencia Administrativa y Financiera ESE HUS. Cada uno de los estructuradores responderá en lo correspondiente a su ámbito de competencia sin que haya lugar a la concurrencia de responsabilidad.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta los diversos riesgos que se prevé pueden presentarse, se debe discriminar y asignar los riesgos previsibles que puedan afectar el principio de equilibrio económico, por lo cual esta procede a tipificar, evaluar y asignar los riesgos previsibles involucrados en el presente proceso contractual, según se indica en la matriz de riesgo anexa. El concepto de riesgo en desarrollo del presente contrato se puede definir como la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el resultado esperado conforme al objeto de contractual suscrito. Discriminación de los riesgos y control de estos.

DEFINICIONES: Para los efectos de los diferentes procesos de selección, se entenderán las siguientes categorías del riesgo:

- **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
- **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actas terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.
- **Tipificación del riesgo:** Es lo enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la ESE HUS, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
- **Asignación del riesgo:** Es el señalamiento que hace ESE HUS, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de las circunstancias tipificadas, asumiendo su costo.

Ver documento Anexo MATRIZ DE RIESGOS ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

El contratista deberá constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER-NIT 900.006.037-4, una garantía **mediante una póliza de seguro particular ante Entidades públicas con régimen privado de contratación,** otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

a) Amparo de Cumplimiento.

El amparo de cumplimiento cubre a la ESE HUS contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado, el cumplimiento tardío, defectuoso o imperfecto de las mismas. Este amparo comprende el pago de las sanciones moratorias y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Entidad use otras vías para reclamar los perjuicios que en exceso de este valor y le causen. **El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (6) meses más.**

b) Calidad del servicio.

El amparo de calidad del servicio cubre a las entidades estatales contratantes contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al afianzado, causados por la mala calidad de los servicios, calidad deficiente o desempeño defectuoso sobre las especificaciones y requisitos mínimos del servicio contratado, cuando sean exigibles en la etapa poscontractuales, una vez finalice el plazo de ejecución. **El amparo no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La Vigencia de este amparo será del plazo del contrato y de seis (06) meses más..**

c) Amparo calidad del bien.

El amparo de calidad del bien cubre a la ESE HUS de los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista y causados por la mala calidad, la calidad deficiente o desempeño defectuoso de los suministros, elementos, bienes y equipos suministrados por el

contratista, en relación con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o que deba cumplir el contratista en el marco del Estatuto del consumidor vigente en Colombia. **El amparo no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La Vigencia de este amparo será del plazo del contrato y de seis (06) meses más.**

d) Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.

Este amparo cubre a la ESE HUS de los perjuicios imputables al contratista y causados ante el incumplimiento de éste, de las obligaciones como empleador para con el personal que ocupe en la ejecución del contrato, tales como pago de salarios y prestaciones sociales legales, liquidación del contrato. El valor del amparo de Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales será del treinta por ciento (30%) del valor del contrato y la vigencia de este amparo será del plazo del contrato y tres (3) años más.

Nota 1. En el evento que la vigencia del contrato se prorrogue, se suspenda su ejecución o se aumente su valor, el contratista se obliga a ampliar y prorrogar antes de su vencimiento la vigencia de la garantía única, de acuerdo con lo que se establezca en la modificación respectiva. El valor correspondiente a las modificaciones será por cuenta del contratista.

Nota 2. En esta garantía deben configurar como tomador el contratista, como asegurado a la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, NIT 900.006.037-4.

Nota 3. La presentación de las pólizas deberá estar acompañada del clausulado y del recibo de caja expedido directamente por la Compañía de Seguros que la otorgue o certificado de no revocabilidad dela póliza por falta de pago, expedido por la respectiva aseguradora.

Nota 4. La presentación de esta garantía se hará mediante la publicación de la misma, por parte del oferente, en la plataforma del SECOP II, que será la plataforma virtual de publicación de todos los actos y documentos, del presente proceso selectivo.

10. IDENTIFICACIÓN DE LOS PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES TANTO INTERNAS COMO EXTERNAS, QUE SE REQUIERAN PARA LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SEGÚN LA NATURALEZA Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO.

Para la ejecución del presente contrato, se requiere del documento o carta de exclusividad, expedido por la Empresa Fabricante de los equipos objeto de mantenimiento..

YOLANDA CEDIEL CASTILLO
Profesional Universitario de Mantenimiento de la ESE HUS (E)
V.B. Aspectos Técnicos

VLADIMIR LOPEZ BARON
Subgerente Administrativo y Financiero de la ESE HUS.
V. B. Aspectos Financieros

JENNIFER FIGUEREDO ARDILA
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó Aspectos Jurídicos, Económicos y Financieros

Revisó Aspectos Jurídicos: **Jorge H Hernández H**
Abogado de Apoyo a Gerencia ESE HUS – (Contratista)

Elaboró Aspectos Jurídicos: **Nathalia Gonzalez Parra**
Abogada de Apoyo Oficina Asesora Jurídica ESE HUS (Contratista)

Elaboro Estudios del Sector. **Laura Sofia Diaz Cruz**
Apoyo Coordinación Transversal Procesos de Contratación – (Contratista)